

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte el **HOSPITAL REGIONAL DE TACNA HIPOLITO UNANUE**, con RUC: 20453223788 y con domicilio legal en la Calle Blondell S/N del distrito de Tacna, de la provincia y del departamento de Tacna, representado por el DR. EDGAR ROGELIO CONCORI COAQUIRA, en calidad de Director Ejecutivo del HOSPITAL REGIONAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 04-2023-GR/GOB.REG.TACNA, identificado/a con D.N.I. N° 41063223, a quien en adelante se denominará el **HOSPITAL**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO** con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR, Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021; el presente Convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

Toda referencia a **EL HOSPITAL** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1. EL HOSPITAL, Establecimiento de Salud del segundo nivel de atención, que brinda atención ambulatoria, emergencia, hospitalización y cuidados intensivos, con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona. Dentro del sistema de salud funciona como el único hospital de referencia para la Dirección Regional de Salud Tacna. Para cumplir su misión y lograr sus objetivos funcionales tiene una estructura orgánica integrada por órganos de Dirección, Control, Asesoramiento, Apoyo y de Línea. El hospital es una institución pública de categoría II-2 que brinda servicios especializados al individuo y familia; con equipo multidisciplinario e profesionales y técnicos con experiencia capacitados y actualizados en las diferentes áreas, por lo que se adecua a la oferta de servicios de acuerdo al nivel correspondiente, priorizando a la población de mayor vulnerabilidad y riesgo con acciones de recuperativas de especialización y rehabilitación.

1.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por seis (6) años computados a partir del 05 de enero del 2018, según RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 101-2017-SUNEDU/CD y la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 049-2021-SUNEDU/CD, en donde se precisa "renovación de licencia institucional de manera excepcional por dos años más..." por lo cual la Universidad Nacional del Altiplano de Puno tendría la licencia vigente hasta el año 2026. Así mismo, el 26 de Setiembre de 2023 se suscribió el Convenio N° 141-2023-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el cual vence el 26 de setiembre de 2027. La que habilita para suscribir convenio específico con el Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna.

LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA, Es una Unidad de Formación Académica de Médicos Cirujanos y de Gestión, que dentro de sus diferentes actividades académicas forma profesionales en el campo de la salud de Pregrado y Posgrado adecuando sus acciones educativas de carácter particular a las necesidades de salud de la población peruana, bajo un enfoque científico y humanista, asegurando una coherente programación de las acciones educativas para sus alumnos y las acciones de atención de salud, promueve la formación integral de la persona mediante actividades como la investigación, la enseñanza y la extensión, es regulada bajo los alcances de la Ley N° 30220 Ley Universitaria Razones por las cuales ambas instituciones manifiestan la voluntad de la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de: Medicina Humana, o durante el internado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en EL HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al HOSPITAL, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N° 021-2005-SA. Mientras no exista otra adecuación, se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción del ámbito geo-sanitario asignado.

Se tendrá en cuenta para el desarrollo de la programación conjunta, los criterios que a continuación se expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia a la Universidad Particular. La Facultad más antigua tendrá precedencia a la más reciente. En caso de la FACULTAD, corresponde establecer la prelación después de atender los requerimientos de las universidades públicas y privadas del ámbito de la DIRESA Tacna.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

El **HOSPITAL** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Distribuir o asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSa), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales del **HOSPITAL** que sean



docentes/tutores de la **FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL**.

- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.8. Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

De la **FACULTAD**,

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente al **HOSPITAL**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL**, así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.13. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.14. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por el **HOSPITAL**.
- 4.15. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.16. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad

docente asistencial según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precizarán en la Programación conjunta.

4.17. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que la **FACULTAD** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños.

4.18. Contratar a los profesionales tutores propuestos por el **HOSPITAL** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL**.

4.19. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial.

4.20. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL**, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.21. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por el **HOSPITAL** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

4.22. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), vacunación contra Tétano, H1N1 y COVID - 19 (hasta 4ta dosis), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

4.23. Facilitar el acceso de sus estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.24. Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

4.25. Establecer de común acuerdo LA AGENDA DE TRABAJO ANUAL, donde se establecerán las contraprestaciones a cumplirse por ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Del HOSPITAL:

- El Director Ejecutivo del Hospital Regional Hipólito Unanue o su representante.
- El jefe de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.
- El jefe del Departamento



De la FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA-PUNO:

- El (La) Decano de la Facultad de Medicina Humana o su representante.
- El Director Académico de la Carrera de Medicina Humana.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

Según Acuerdo N° 025-2019-CONAPRES del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en caso de denegársele la Licencia Institucional por parte de la (SUNEDU), se aplicaría la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la SUNEDU.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en EL HOSPITAL, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.



En caso se deniegue la Licencia Institucional a la universidad, se considerará como causal de resolución del Convenio, la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo de cese establecido por la SUNEDU.

Al proceder LA FACULTAD de una universidad con Licencia Institucional denegada la resolución del convenio está sujeta a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo de cese, establecido por la SUNEDU.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los.....días del mes de febrero del año 2024.



DR. EDGAR ROGELIO CONCORI COAQUIRA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL REGIONAL
HIPOLITO UNANUE DE TACNA



DR. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Mg. JULIAN ANTONIO SALAS PORTOCARRERO
DECANO DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNA - PUNO



PROGRAMA DE TRABAJO CONJUNTO - 2024

COMPROMISOS DEL HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA:

| ÍTEMS | COMPROMISO | DETALLE | SEDE |
|-------|---|--|-----------------------------------|
| 1 | Campos de formación para internado de Medicina Humana. | 10 campos de formación anuales. | HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA |
| 2 | Proveer equipos para la práctica en nuestra sede docente de rotación. | Equipos de práctica según disponibilidad y requerimiento del tutor. | HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA |
| 3 | Utilización de ambientes físicos. | Se proporcionará un ambiente físico para el desarrollo de las actividades de docencia en servicio. | HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA |

COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO:

| ÍTEMS | COMPROMISO | DETALLE | SEDE |
|-------|--|--|---|
| 1 | Capacitación virtual impartido por la UNA-PUNO . | 01 capacitación virtual para la especialidad Medicina Humana, impartido por la UNA-PUNO. | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO |
| 2 | Auspicios para cursos de capacitación. | 02 auspicios para cursos de capacitación, organizado por el HHUT. | HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA |
| 3 | Ponentes para capacitación virtual. | 02 ponentes para capacitación virtual según PDP, organizado por el HHUT. | UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO |
| 4 | Carpetas unipersonales. | 10 carpetas unipersonales en sesión de uso. | HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA |
| 5 | Acceso a la Biblioteca Virtual de la UNA - PUNO. | Proporcionar acceso a la Biblioteca Virtual de la UNA - PUNO en la página web del HHUT. | HOSPITAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA |

ERCC/BRZD/mmv

04 ABR 2024



MED. EDGAR ROGELIO CONCORI COAQUIRA
Director Ejecutivo



DR. JULIAN ANTONIO SALAS PORTOCARRERO
Decano de la Facultad de Medicina Humana
Universidad Nacional del Altiplano - Puno



DR. PAULINO MACHACA ARI
Rector
Universidad Nacional del Altiplano - Puno



Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 0820-2024-R-UNA



Puno, 04 de abril del 2024

VISTOS:

La propuesta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial, entre el Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano;

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N° 328-2024-SG-UNA-PUNO se da cuenta del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Regional Hipólito Unanue de Tacna y la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional del Altiplano, el mismo que en nueve (9) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de: Medicina Humana, o durante el internado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de LA FACULTAD en el HOSPITAL, y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales; asimismo, la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 93 numeral 93.15 y 96 numeral 96.8 del Estatuto de la UNA-PUNO, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2024, ha aprobado el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, con una vigencia de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; al INFORME LEGAL N° 581-2024-OAJ-UNA-PUNO que contiene la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL REGIONAL HIPÓLITO UNANUE DE TACNA Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, el mismo que en nueve (9) cláusulas forma parte de la presente Resolución; cuya vigencia es de tres (03) años a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNA-PUNO.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el responsable nominado y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCION:

- * Vicerrectorados: Académico
- * Dirección General de Administración
- * OCI, OAJ, OPP
- * Of.: Cooperación y Relaciones Internacionales
- * Facultad de Medicina Humana; Responsable del Convenio.
- * Interesados
- * Archivo/2024.
- jalr/.